

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO

Derecho de asistencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que la Junta haya de celebrarse.

Ante la situación generada por la pandemia del COVID-19 y de conformidad con lo previsto en el *Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria* modificado por el *Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19*, el **Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas por medios exclusivamente telemáticos (esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes)** a través de la página web corporativa (www.gestamp.com), con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la misma. Ello permitirá a los accionistas y representantes conectarse en tiempo real y participar de forma remota el mismo día que se celebre la Junta General.

En este sentido, los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia, de la siguiente manera:

Registro previo: los accionistas que deseen asistir a la Junta General de Accionistas deberán registrarse previamente en el espacio dedicado a tal efecto en la página web de la Sociedad (www.gestamp.com), desde las 12:30 horas (CEST) del día 28 de abril de 2021, hasta las 12:30 horas (CEST) del día 4 de mayo de 2021. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios; (i) DNI electrónico o (ii) certificado de firma electrónica vigente, del que no conste su revocación, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o equivalente.

Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Una vez que el accionista se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, y haya sido posteriormente verificado, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de medios telemáticos realizando la correspondiente

conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.

Conexión a la Junta General Ordinaria de Accionistas: El accionista previamente registrado de conformidad con lo establecido anteriormente, deberá conectarse a la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de los medios habilitados al efecto entre las 11:30 (CEST) y las 12:15 (CEST) del día 6 de mayo de 2021. Si la Junta General Ordinaria de Accionistas no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el accionista deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión en la franja horaria indicada.

Intervenciones y preguntas: Las intervenciones, solicitudes de información o aclaraciones, y propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, de conformidad con la Ley, no figurando en el Orden del Día puedan proponerse durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tengan intención de formular quienes asistan por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad por escrito y en los términos y condiciones establecidos en la web de la Sociedad entre las 11:30 (CEST) y las 12:15 (CEST) del 6 de mayo de 2021 o, en caso de celebración en segunda convocatoria, entre las 11:30 (CEST) y las 12:15 (CEST) del 7 de mayo de 2021. El Secretario dará lectura a las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General Ordinaria de Accionistas se producirán durante la reunión de la Junta General o, cuando proceda, por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la misma.

Si bien no es previsible, en caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, los asistentes por vía telemática que habiéndose conectado a la reunión en primera convocatoria hubieran remitido intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones tendrán que remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión; de lo contrario se tendrán por no formuladas.

Derecho de representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la Junta. La delegación de la representación deberá de acreditarse mediante el envío a la Sociedad de la tarjeta de delegación y voto expedida por la Sociedad debidamente cumplimentada en los apartados “Datos del accionista” y “Delegación” o la correspondiente tarjeta expedida por la entidad o entidades depositarias o encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. Cuando la representación sea otorgada a través de la tarjeta de delegación y voto expedida por la entidad depositaria con carácter nominal a favor del accionista, no será necesaria la legitimación de su firma. Sin embargo, cuando la representación se otorgue a través de la tarjeta de delegación y

voto expedida por la Sociedad, la misma deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente.

La delegación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin, el representante también deberá firmar el documento a través del cual se haya efectuado la delegación e incluir en el mismo su correo electrónico a efectos de su registro. Además, en los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación. Asimismo, en el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberán remitir en la forma que se expone más adelante copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica.

El documento a través del cual se confiera la representación así como el resto de documentación acreditativa deberán ser enviados al correo electrónico de la Sociedad (accionistas@gestamp.com) o mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad -a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)- a:

- (i) las oficinas de Madrid (Calle Alfonso XII, 16, 28014, Madrid) o, alternativamente, a
- (ii) el domicilio social (Polígono Industrial de Lebario, s/n, Abadiano, 48220, Bizkaia).

Las representaciones otorgadas podrán emitirse a partir del día de la publicación de la convocatoria y deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 12:30 horas (CEST) del día 4 de mayo de 2021 a los efectos del debido registro del representante que vaya a asistir a la Junta General. No obstante lo anterior, y dado que no será necesario su registro previo, cuando sean otorgadas a favor del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, las representaciones podrán recibirse por la Sociedad con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 12:30 horas del día 5 de mayo de 2021. Se entenderá conferida la representación al Presidente de la Junta General, en el supuesto de que el accionista que confiera su representación no hubiera designado nominativamente a la persona a quien se otorga la representación.

La representación conferida podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia telemática del accionista a la Junta General.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo telemáticamente a la Junta General Ordinaria de Accionistas para lo cual, sin perjuicio de lo establecido en este apartado, serán de aplicación las mismas normas sobre el registro, conexión, intervenciones y preguntas que, respecto de los accionistas, se establecen en el apartado anterior “Derecho de Asistencia”.

Conflicto de interés en caso de representación.

Para el caso en el que el accionista ejercitara su derecho de representación, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de interés en relación con: (i) el punto cuarto del Orden del Día, únicamente en el caso concreto del Consejero cuyo nombramiento, ratificación y

reelección, según corresponda, se propone; (ii) los puntos séptimo y octavo del Orden del Día respecto de la retribución de los Consejeros; y (iii) los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con estos puntos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario en la tarjeta de delegación y voto, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

Derecho de voto durante la celebración telemática de la Junta General.

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la web corporativa, desde el momento de la conexión a la Junta General Ordinaria de Accionistas por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo comprendidos en el Orden del Día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que no sea necesario que figuren en el Orden del Día, los asistentes por vía telemática podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación las normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General.

Derecho de voto por correo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán ejercer su derecho a voto por medios de comunicación a distancia. En este sentido, el accionista podrá emitir su voto por correo. Para ello, el accionista deberá firmar la tarjeta de delegación y voto expedida por la Sociedad debidamente cumplimentada en los apartados “Datos del accionista” y “Voto a distancia”, o aquella expedida por la entidad o entidades depositarias o encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, haciendo constar su sentido de voto, marcando para ello con una cruz en la casilla correspondiente.

La tarjeta de delegación y voto debidamente cumplimentada y firmada, podrá remitirse por correo electrónico a la Sociedad (accionistas@gestamp.com) o mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad -a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)- a:

- (i) las oficinas de Madrid (Calle Alfonso XII, 16, 28014, Madrid) o, alternativamente, a
- (ii) el domicilio social (Polígono Industrial de Lebario, s/n, Abadiano, 48220, Bizkaia).

Cuando el voto sea ejercido a través de la tarjeta de delegación y voto expedida por la entidad depositaria con carácter nominal a favor del accionista, no será necesaria la legitimación de su firma. Sin embargo, cuando el voto sea ejercido a través de la tarjeta de delegación y voto expedida por la Sociedad, la misma deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del

Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por vía postal para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia telemática a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 12:30 horas (CEST) del día 5 de mayo de 2021. En caso contrario, el voto se entenderá no emitido. Con posterioridad al indicado plazo, sólo se admitirán los votos emitidos durante la asistencia telemática a la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres (3%) por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (a) Conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) Completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (no pudiendo designarse otro) o emitir de nuevo el voto, únicamente respecto de los nuevos puntos del Orden del Día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

A los efectos anteriores, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.gestamp.com) una nueva tarjeta de delegación y voto incluyendo aquellos nuevos puntos del Orden del Día objeto del complemento de convocatoria.

En el supuesto de que el accionista hubiese delegado su representación antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b) anteriores, el representante votará en el sentido que entienda más favorable para los intereses del representado, salvo que expresamente éste instruya en el documento a través del cual se confiere la representación, que dicho representante se abstenga respecto de los posibles nuevos puntos.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido su voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b)

anteriores, se entenderá que confiere la representación a favor del Presidente de la Junta General para que vote sobre los referidos nuevos puntos, (aplicándose las reglas sobre sentido del voto en caso de ausencia de instrucciones y en supuestos de conflicto de interés), salvo que expresamente indique en el documento a través del cual se hubiera emitido el voto a distancia, su oposición a la referida delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionistas se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo.

Otras cuestiones.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta General en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General.
